



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M004-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforman y adicionan los artículos 3 y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
2. Tema principal de la Minuta.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Mirna E. Hernández Morales.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	22 de octubre de 2013.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	21 de octubre de 2014.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	23 de octubre de 2014.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	11 de diciembre de 2019.
9. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	5 de febrero de 2020.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	5 de febrero de 2020.
11. Turno a Comisión.	Desarrollo Metropolitano, Urbano y Ordenamiento Territorial y Movilidad.

I.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reubicar a los habitantes de zonas vulnerables y crear reservas territoriales nacionales, en virtud de que fue abrogada en fecha de 28 de noviembre de 2016.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.	MINUTA APROBADA
<p>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.</p> <p>ARTICULO 3o.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:</p> <p>I al XIX. ...</p>	<p>MINUTA</p> <p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULO 3o. Y 13 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.</p> <p>Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 3o., y se adiciona una fracción XX al artículo 3o., y las fracciones XIII y XIV al artículo 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:</p> <p>ARTICULO 3o.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbana de los centros de población, tendera a mejorar y proteger el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural , mediante:</p> <p>I. a XIX</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULO 3o. Y 13 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.</p> <p><i>(Desechamiento total)</i></p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>ARTICULO 13.- El programa nacional de desarrollo urbano, en su carácter sectorial, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo, y contendrá:</p> <p>I al X. ...</p> <p>XI. Los requerimientos globales de reservas territoriales para el desarrollo urbano, así como los mecanismos para satisfacer dichas necesidades, y</p> <p>XII. Los mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo urbano.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>XX.- La reubicación de asentamientos humanos impactados por desastres de origen natural, previo dictamen técnico de la autoridad competente.</p> <p>ARTICULO 13.- ...</p> <p>I. a X</p> <p>XI.- Los requerimientos globales de reservas territoriales para el desarrollo urbana, así como los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;</p> <p>XII.- Los mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo urbana;</p> <p>XIII.- La creación de reservas territoriales nacionales tomando en consideración tendencias y consecuencias de los desastres de origen natural que se verifiquen o se prevean en el país, y</p>	
--	---	--

<p>No tiene correlativo</p>	<p>XIV.- La coordinación con las demás dependencias del Ejecutivo Federal y los gobiernos estatales y municipales, para la realización de obras de infraestructura necesarias para mitigar impactos negativos en asentamientos ya establecidos en zonas de alto riesgo.</p>	
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>Único.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

MISG